

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISEÑADORES EN LA SEMANA DE LA MODA DE MADRID CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO.– Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al año 2026 con arreglo a las bases que figuran como anexo.

SEGUNDO.– Disponer la publicación por el órgano competente de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISEÑADORES EN LA SEMANA DE LA MODA DE MADRID CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

- 1.- Objeto y procedimiento de evaluación.
- 2.- Personas y entidades beneficiarias.
- 3.- Marco normativo.
- 4.- Financiación.
- 5.- Gastos subvencionables.
- 6.- Gastos no subvencionables.
- 7.- Criterios de valoración.
- 8.- Cuantía máxima de las ayudas.
- 9.- Periodo subvencionable.
- 10.- Iniciación del procedimiento y presentación de solicitudes.
 - 10.1.- Iniciación.
 - 10.2.- Lugar de presentación y modelo de solicitud.
 - 10.3.- Plazos de presentación.
 - 10.4.- Documentación.
- 11.- Instrucción del procedimiento.
- 12.- Resolución y notificación.
- 13.- Publicación de las subvenciones concedidas.
- 14.- Pago de las subvenciones.
- 15.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.
- 16.- Control, seguimiento y reintegro de las subvenciones.
- 17.- Publicidad de las subvenciones.
- 18.- Devolución de la subvención a iniciativa de las personas y entidades beneficiarias.
- 19.- Protección de datos de carácter personal.
- 20.- Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

1.- Objeto y procedimiento de evaluación.

1.1.- El objeto de las bases es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de comisión de valoración, a otorgar en la anualidad 2026 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, para la financiación de determinados gastos de participación de los diseñadores en eventos celebrados en el marco de la Semana de la Moda de Madrid, durante el periodo subvencionable en los términos recogidos en la base 2.1.

Los objetivos operativos perseguidos con las ayudas objeto de esta convocatoria, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027, son los siguientes:

- a) Posicionar Madrid como capital de moda a nivel nacional e internacional.
- b) Atraer talento a las presentaciones de moda que se realizan en Madrid.

1.2. Los indicadores y metas que se contemplan para evaluar la consecución de los objetivos operativos descritos en el apartado anterior son los siguientes:

- a) Posicionar Madrid como capital de moda a nivel nacional e internacional.

-Indicador: número de ayudas concedidas. Meta: 25

- b) Atraer talento a las presentaciones de moda que se realizan en Madrid.

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



-Indicador: número total de presentaciones de colecciones/creaciones subvencionadas. Meta:
50

2.- Personas y entidades beneficiarias.

2.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención diseñadores de moda, ya sean personas físicas o jurídicas, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan realizado presentaciones de sus creaciones y colecciones, tanto en formato presencial como digital, en el calendario oficial de:

- a) alguna de las dos ediciones de la pasarela “Mercedes Benz Fashion Week Madrid” celebradas dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
- b) alguna de las dos ediciones del evento “Madrid es Moda” celebradas dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
- c) alguna de las dos ediciones de la pasarela “Atelier Couture” celebradas en Madrid dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
- d) La edición de octubre de 2025 del evento “Bridal House Madrid”.

2.2.- Así mismo, las personas o entidades que soliciten subvención con cargo a esta convocatoria deberán reunir, de conformidad con la normativa vigente, los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, y deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en la base 10:

- a) En el caso de personas jurídicas, estar formal y legalmente constituidas.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Marco normativo.

3.1.- La convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- d) Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRG).

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



e) Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de 29 de enero de 2025, por el que se aprueba la instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.

f) Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

g) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2024-2027.

3.2.- La gestión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.3.- La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases, sin condiciones ni reservas.

4.- Financiación.

4.1.- El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a 650.000,00 euros, que se imputarán al programa 431.00 "Comercio" (o equivalente) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".

4.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de esta convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado 1, este podrá ser ampliado hasta en 650.000,00 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo del RGS y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5.- Gastos subvencionables.

5.1.- Se considerarán subvencionables los siguientes gastos en los que se haya incurrido por las personas y entidades solicitantes derivados directamente de la presentación de sus creaciones o colecciones en alguno de los eventos relacionados en la base 2.1. En concreto los siguientes:

a) Cuota abonada en concepto de participación en cualquiera de los eventos a los que se refiere la base 2.1.

b) Alquiler a precios de mercado del espacio expresamente destinado a la presentación de la creación o colección. Únicamente se entenderá subvencionable el gasto derivado del pago del alquiler del espacio empleado para la presentación, ya sea en formato presencial o digital, exclusivamente durante los días de desarrollo de la misma.

c) Personal contratado a precios de mercado para el modelaje en la presentación.

d) Gastos de confección de la colección (materiales y mano de obra).

e) Gastos de producción técnica para el montaje del desfile o presentación.

f) Gastos directos relativos a la comunicación de la presentación de la creación o colección, tales como los gastos destinados a la contratación de:

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



- 1.º Producción de fotografía y vídeos.
- 2.º Gestión de redes sociales.
- 3.º Medios de comunicación *online* y *offline*.
- 4.º Trabajos de agencia de comunicación referidos exclusivamente a la comunicación de la presentación, tales como desarrollo del plan de comunicación y acciones de relaciones públicas.

5.2.- Los gastos, para ser valorados, deberán estar identificados y formulados de forma precisa.

6.- Gastos no subvencionables.

Tendrán la consideración de no subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos en hostelería y restauración, así como en dietas y desplazamientos, del personal contratado por el solicitante.
- b) Gastos de alojamiento, manutención y transporte de personas.
- c) Elementos fungibles propios de la actividad de la entidad.
- d) Gastos en obras y adquisición de equipamiento.
- e) Tributos y gastos financieros realizados o satisfechos.
- f) Cotizaciones de Seguridad Social.
- g) Alquiler de garajes o plazas de aparcamiento.
- h) Gastos en los que el proveedor sea una persona o una entidad vinculada al solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 LGS y el artículo 68 RGS.

7.- Criterios de valoración.

7.1.- El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de comisión de valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 de la OBRS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En atención a las características de pluralidad indeterminada de personas y entidades beneficiarias y la naturaleza de la actividad subvencionable, ya que la realización de la actividad subvencionable en sí misma permite alcanzar los objetivos de interés público perseguidos por el establecimiento de la línea de subvención, no resulta adecuado establecer un procedimiento en el que se comparen las solicitudes cuya concesión o desestimación dependen únicamente de la disponibilidad de créditos.

7.2.- Las ayudas objeto de estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y se tramitarán por orden cronológico de entrada (día, hora, minuto y segundo) hasta agotar el crédito disponible.

8.- Cuantía máxima de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas será de 20.000,00 euros por persona o entidad solicitante, que se distribuirán en 10.000,00 euros por presentación de creación o colección, con un máximo de dos presentaciones dentro del periodo subvencionable en alguno de los eventos a los que se refiere la base 2.1.

9.- Periodo subvencionable.

Se subvencionarán los gastos derivados de las presentaciones por los diseñadores de sus creaciones o colecciones, en formato presencial o digital, en el calendario oficial de alguno de los eventos a los que se refiere la base 2.1 celebrados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



10.- Iniciación del procedimiento y presentación de solicitudes.

10.1.- Iniciación.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en su página web www.madrid.es y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

10.2.- Lugar de presentación y modelo de solicitud.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado, debiendo utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. El acceso al servicio de registro electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrá obtenerse el modelo de solicitud y los anexos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación se efectúe en un registro distinto al del Ayuntamiento de Madrid el solicitante deberá comunicarlo en un plazo máximo de veinticuatro horas (desde dicha presentación o envío), mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica dgcomercio@madrid.es.

Si el solicitante es una persona física, la solicitud de subvención, acompañada de la documentación exigida en la convocatoria, se podrá presentar de forma presencial en cualquiera de los registros u oficinas de asistencia en materia de registro de las administraciones públicas, conforme a lo previsto en el artículo 16 LPAC, o por cualquier otro de los medios contemplados en dicho precepto. Asimismo, se podrá presentar solicitud a la convocatoria a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid; a tal efecto, se deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Igualmente, las personas físicas podrán autorizar a un tercero para que presente la solicitud de subvención en su nombre, tanto a través de un registro electrónico como presencialmente. Para ello se deberá adjuntar el correspondiente documento de autorización.

10.3.- Plazos de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10.4.- Documentación a presentar.

10.4.1.- Solicitud conforme al modelo de formulario de la convocatoria, debidamente cumplimentada, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

10.4.2.- Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Cualquier medio de prueba documental o gráfico que acredite la participación en el calendario oficial de alguno de los eventos relacionados en la base 2.1 celebrados en la ciudad de Madrid en el periodo al que se refiere la convocatoria conforme a lo previsto en la base 9.
- b) Listado detallado de los gastos realizados para los que se solicita subvención. En caso de que se aporten gastos derivados de dos presentaciones en alguno de los eventos a los que se refiere la base 2.1. se aportará listados separados para cada una de ellas. El listado contendrá una relación ordenada, numerada y secuencial de los gastos realizados y aportados, con indicación

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



del concreto evento y fecha de la presentación de la que se derivan o a la que se refieren, y con la suma total de los mismos, en un fichero EXCEL EDITABLE, conforme al modelo que se adjunta como anexo I. Se hace constar que no se tendrá en cuenta la información que no se presente en este formato.

c) Se acompañará breve memoria explicativa de los gastos realizados firmada por la persona o entidad solicitante. En especial deberá, además de aportarse la declaración responsable según modelo anexo III, explicar las razones que justifiquen que los gastos ocasionados fuera del periodo subvencionable (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de marzo de 2026), tanto anteriores como posteriores, se han derivado de la presentación de la colección/creación en alguno de los eventos a los que se refiere la base 2.1.

En concreto, en el caso de gastos justificados mediante documento de fecha posterior a la presentación de la colección/creación en alguno de los eventos a los que se refiere la base 2.1 y/o al periodo subvencionable, deberá aportarse certificación del proveedor en la que se indique la fecha concreta de suministro de los productos o servicios, así como el calendario de pagos acordado.

d) Justificación de los gastos.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a esta convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en los artículos 34, 35 y 38 de la OBRS. La justificación de la subvención se presentará con la solicitud de la subvención. A tal fin se aportarán:

1.º Facturas, recibos, contratos, contratos laborales, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos que resultan subvencionables.

El importe de las facturas, recibos, contratos, contratos laborales, nóminas y resto de documentos admitidos no podrá ser inferior a 150 euros. Los gastos que no lleguen a este importe mínimo se considerarán como no aportados.

Las facturas deben estar emitidas a nombre del solicitante de la subvención.

Los originales de dichos documentos o su copia deberán permanecer depositados por el solicitante que resulte beneficiario de la subvención durante un periodo de al menos cuatro años.

Sólo se admitirán facturas en las que, en la descripción del concepto, puedan identificarse con claridad y facilidad los gastos subvencionables, no admitiéndose conceptos codificados.

Las facturas y documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS.

En todo caso, las facturas y demás documentos deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.º Acreditación del pago de las facturas o justificantes de los gastos satisfechos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

2.º 1. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago, pago con tarjeta o pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma emitido por la entidad bancaria. Deberá constar en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como identificar el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas u otros medios que no estén a nombre de la entidad solicitante. No se admitirán

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



justificantes bancarios de pago que no recojan los datos para poder identificar la realización del pago de la factura al proveedor por la entidad solicitante.

2.º 2. Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura o documento justificativo de gasto y copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.

2.º 3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

2.º 4. Cualquier otro documento admitido en derecho que acredite el pago.

En el caso de que la factura forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.

Los documentos acreditativos de los gastos (facturas, recibos, contratos, contratos laborales, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente) y los justificantes de pago se aportarán de tal forma que se pueda relacionar cada gasto con su correspondiente justificante de pago, bien por ordenarse de forma consecutiva, bien por su numeración en el archivo que se aporte. Aquellos gastos que no puedan relacionarse de forma inequívoca con su correspondiente justificante de pago no se tendrán en consideración.

e) Así mismo se acompañará la siguiente documentación relativa a la información administrativa y declaraciones responsables:

1.º En el caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de su constitución, escritura, estatutos e inscripción en el registro correspondiente.

2.º En el caso de personas jurídicas, documento que acredite la representación para la presentación en caso de que la solicitud sea firmada mediante certificado electrónico de persona física o de persona jurídica distinta a la entidad solicitante.

3.º Para personas físicas, en su caso, documento de autorización para presentar la solicitud conforme al modelo que se adjunta como anexo IV.

4.º Declaración responsable firmada conforme al modelo que se adjunta como anexo II, que recoja que el solicitante:

4.º 1.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Servicio designado por la Dirección General de Comercio y Hostelería solicitará de oficio certificado acreditativo de que el solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias de carácter local.

4.º 2.- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 LGS.

4.º 3.- Acredita, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos y/o solicitados que financien las mismas actividades y gastos objeto de las presentes ayudas en el mismo periodo de tiempo. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

Las subvenciones de esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos con idéntico objeto. No obstante, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La persona o entidad

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

4.º4.- Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, en caso de haberlas recibido. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

5.º Declaración responsable firmada en la que se indique que los gastos aportados se han derivado exclusivamente de la presentación de la colección en alguno de los eventos a que se refiere esta convocatoria o, en su caso, qué parte de los mismos, conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

10.4.3.- En el caso de presentación de solicitudes que no vayan acompañadas de ninguna documentación, o que no adjunten el listado detallado de los gastos realizados para los que se solicita la subvención en fichero EXCEL EDITABLE conforme al modelo que se adjunta como anexo I, así como la breve memoria explicativa de los gastos o los documentos justificativos de los gastos y de los pagos realizados en los términos recogidos en la base 10.4.2, podrán no admitirse a trámite por carecer de la información básica.

10.4.4.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o datos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos, existieran defectos en la misma o faltara alguna información complementaria que sirva para completar su contenido, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 68 de la LPAC.

Las personas jurídicas presentarán la subsanación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, haciendo uso para ello de la ficha del trámite de la convocatoria, en cuyo espacio de tramitación en línea se ofrece un modelo de solicitud de aporte de documentación y la posibilidad de añadir los documentos en formato digital necesarios.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4.a) de la LPAC, la subsanación podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación se efectúe en un registro distinto al del Ayuntamiento de Madrid el solicitante deberá comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas (desde dicha presentación o envío), mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica dgcomercio@madrid.es.

Las personas físicas podrán optar por presentar la subsanación de forma electrónica, en los términos indicados más arriba, o de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Instrucción del procedimiento.

11.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por esta convocatoria será la persona titular de la Dirección General de Comercio y Hostelería, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

11.2.- Propuesta provisional de resolución.

a) El órgano instructor, a la vista de cada expediente y del informe técnico emitido por el servicio designado al efecto, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los solicitantes ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 LPAC respecto a la práctica de la notificación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no efectuar las

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



personas o entidades interesadas manifestación al respecto se entenderá que aceptan la propuesta.

b) De conformidad con los artículos 82.4 LPAC, 24.4 LGS y 27.1 OBRS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, pudiéndose elevar directamente al órgano competente para resolver.

c) En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, con carácter previo a dictarse la propuesta provisional, se comprobará que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual se recabará la información correspondiente.

La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que las personas o entidades interesadas no hubieran autorizado la consulta. El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que no se hubiera autorizado la consulta, las personas o entidades interesadas deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3.- Propuesta definitiva de resolución.

a) Examinadas las alegaciones que pudieran haber sido presentadas por las personas o entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución al órgano competente, en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en base a lo establecido en el artículo 27.3 de la OBRS. No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que las personas o entidades interesadas han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

b) La propuesta definitiva de resolución se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias de las ayudas para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin comunicar decisión alguna, se entenderá que manifiestan su conformidad y se proseguirá con la tramitación del procedimiento.

c) En los supuestos en que a las personas o entidades beneficiarias se les conceda el total de la cuantía solicitada o la máxima cuantía posible de conformidad con estas bases, la propuesta de resolución se elevará directamente al órgano competente para resolver.

11.4.- Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las personas o entidades propuestas frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

12.- Resolución y notificación.

12.1.- Finalizada la fase de instrucción, el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda resolverá mediante decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

12.2.- El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 LGS.

12.3.- La resolución definitiva del procedimiento se notificará a las personas y entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la LPAC.

12.4 Los decretos de concesión y denegación ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

12.5.- Los decretos de concesión determinarán los gastos subvencionados, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que ésta se deniega.

12.6.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de gastos similares.

12.7.- De acuerdo con el artículo 28.2 OBRS, si alguna de las personas o entidades beneficiarias renunciase a la subvención el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención, por orden cronológico de entrada (día, hora, minuto y segundo), al solicitante o solicitantes cuya solicitud no haya sido estimada por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible en la convocatoria, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para la atención de estas solicitudes y sea posible su tramitación dentro del ejercicio presupuestario.

13.- Publicación de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con el artículo 18 LGS y el artículo 30 RGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Además, se podrá consultar la información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: www.madrid.es.

14.- Pago de las subvenciones.

14.1.- De conformidad con los artículos 22 y 40 OBRS, el importe de la subvención se abonará en un único pago después de la notificación del decreto de concesión, con cargo al presupuesto del año 2026, sin necesidad de solicitud expresa, para los gastos derivados de la participación en alguno de los eventos relacionados en la base 2.1 celebrados durante el periodo subvencionable, conforme a lo previsto en la base 9.

14.2.- El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el plan de disposición de fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



14.3.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

15.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

16.- Control, seguimiento y reintegro de las subvenciones.

16.1.- Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

16.2.- En el caso de que el beneficiario incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

16.3.- El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda es el competente para exigir el reintegro de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

16.4.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

16.5.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

16.6.- La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la persona o entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos.

Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la persona o entidad interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona o entidad interesada.

16.7.- Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



16.8.- Las personas y entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS y en su Reglamento.

17.- Publicidad de las subvenciones.

17.1.- Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la convocatoria están obligadas, durante un año a contar desde la concesión, a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en su actividad mediante la inclusión, junto al logo de la persona o entidad beneficiaria y con el mismo tamaño, del logotipo indicado en el anexo V de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. El citado logo deberá aparecer en todos los materiales y medios en los que aparezca el logo de la persona o entidad beneficiaria, tales como webs, redes sociales, memorias, directorios, guías, dípticos, folletos, publicaciones, anuncios, y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción y en la comunicación y publicidad de cualquier actividad que realicen o participen, tanto en materiales impresos como en medios electrónicos o audiovisuales. En el caso de las páginas web el logo del Ayuntamiento deberá aparecer en portada y mantenerse visible durante la navegación.

17.2. - La inclusión del logo al que se refiere el apartado anterior será compatible con la del logo de cualquier otra entidad pública o privada que financie a la entidad, siempre y cuando, tratándose de la misma actuación/proyecto, la suma de las ayudas percibidas no supere el coste de estos.

18.- Devolución de la subvención a iniciativa de las personas y entidades beneficiarias.

18.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS y del artículo 43 de la OBRS, las personas y entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

18.2.- La persona o entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la identidad o razón social de la persona o entidad beneficiaria.

Al mismo tiempo, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Hostelería la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realiza.

18.3.- Cuando se produzca dicha devolución, el órgano competente calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

19.- Protección de datos de carácter personal.

Cada beneficiario es responsable directo y exclusivo del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y a la legislación nacional aplicable.

Por su parte, toda la tramitación de la convocatoria y concesión de las ayudas se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75



Los datos personales de los solicitantes serán incorporados y tratados en el fichero "Promoción del comercio", responsabilidad de la Dirección General de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Madrid.

Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

20.- Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la LPAC y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Todo ello, sin perjuicio de que las personas o entidades interesadas interpongan cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 40.2 LPAC).

EXPEDIENTE: 511/2025/09631

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2026 15:24:42

CSV : COUMYJFHFFGO2K75

